



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado 68001.31.03.007.2023-00236.00

Al despacho de la señora Juez Informando que la parte actora mediante correo electrónico de fecha 28/09/2023, solicita la corrección del auto de fecha 22 de septiembre de 2023.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2023 (archivo digital 009), el apoderado judicial de la parte demandante solicita se corrija y adicione el auto de mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre de 2023 en los siguientes términos:

Indica que el nombre de la empresa demandada es SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que el número de Nit de la empresa demandada CONSTRUSEGO S.A.S. es 900.552.490-9.

Igualmente solicita se adicione el auto de mandamiento de pago respecto de las siguientes pretensiones:

Indica que, en la pretensión segunda, literal S del libelo de la demanda, se solicitó se ordenara el pago *“por los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega del bien dado en tenencia”*.

Que, en la pretensión tercera, literal S del libelo de la demanda, se solicitó se ordenara el pago *“por los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega del bien dado en tenencia”*.

Que en la pretensión cuarta literal G de libelo de la demanda, se solicitó el pago del canon del mes de marzo de 2023 por la suma de \$4.591.942, pero en el mandamiento de pago no se señaló el año de causación.

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre de 2023 en los siguientes términos:

Se aclara que el nombre de la empresa demandada es SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que el Nit de la empresa CONSTRUSEGO S.A.S. es el No. 900.552.490-9.

En virtud de lo solicitado por la parte ejecutante, lo cual efectivamente está acorde con el escrito de demanda, y teniendo en cuenta que lo dispuesto por los artículos 286 y 287 del C.G.P., el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

RESUELVE



PRIMERO: CORREGIR el numeral 5 del auto de mandamiento de pago, señalando que el Nit de la empresa CONSTRUSEGO S.A.S. es el No. 900.552.490-9, y así ha de tenerse para cualquier otra mención del mismo dentro del referido auto.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto de mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

Al numeral segundo del auto de mandamiento de pago se le adiciona el literal g), que queda así:

g) Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta la entrega del bien dado en tenencia.

Al numeral tercero del auto de mandamiento de pago se le adiciona el literal g), el cual queda así:

g) Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta la entrega del bien dado en tenencia.

Se adiciona el literal d) del numeral cuarto del auto de mandamiento de pago, el cual queda así:

d) Por el canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.591.942)

TERCERO: Los demás aspectos de dicho proveído quedan incólumes.

CUARTO: El presente auto se notificará en los mismos términos del auto de mandamiento de pago proferido el 22 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ELENA PATRICIA FUENTES LOPÉZ
JUEZ**